

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 202100555

Verificados los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de YANETH PIERNAGORDA RAMOS, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **JANETH PIERNAGORDA RAMOS** en contra de **CLAUDIA ISABEL CÁRDENAS GORDILLO**, en su condición de **HEREDERA DETERMINADA** del causante **HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIERREZ** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a todos los demandados, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderado que notifiquen a la demandada **CLAUDIA ISABEL CÁRDENAS GORDILLO** en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, enviando a su dirección física copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debidamente cotejadas por empresa postal y acreditando el recibido efectivo para verificar el cumplimiento de la notificación y controlar el término de traslado a esta demandada.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIERREZ**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado JONH JAIME GARCÍA MUÑAR como apoderado judicial de la señora JANETH PIERNAGORDA RAMOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)